

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS  
COMERCIAL LARRAIN VERGARA SPA**

- A -

**JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**

En Santiago, a 6 de julio del 2022, entre **COMERCIAL LARRAIN VERGARA SPA**, Rol Único Tributario N° 79.643.000-1, sociedad comercial, en adelante denominada indistintamente el "**ARRENDADOR**", la "**ARRENDADORA**" o "**CHILEAN RENT A CAR**", representada por don Cristóbal Hilario Hughes, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.322.740-3 y por don Francisco Javier Montt Montero, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 15.314.526-1, todos domiciliados en Av. Bellavista N° 0183, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y la Reina, Rol Único Tributario N° 70.064.202-K, representada legalmente por don **PEDRO IVÁN PAEZ CERONI**, casado, Ingeniero Mecánico, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1; todos domiciliados en Francisco Bilbao N° 8105; Comuna de La Reina, Ciudad de Santiago, en adelante denominada también "**la ARRENDATARIA**", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento de vehículos motorizados (en adelante "el Contrato"):

**1.- Arrendamiento**

Por el presente instrumento **CHILEAN RENT A CAR** da en arrendamiento a la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, quien acepta y recibe su mandatario compareciente, los vehículos nuevos objetos de este Contrato, y que se indican en el Anexo N° 1, en adelante también la "Flota Arrendada", el que firmado por las partes forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

Los vehículos señalados en el Anexo N° 1 se entregarán y se mantendrán permanentemente en buen estado de funcionamiento, con su Permiso de Circulación, Revisión Técnica, Revisión de Gases, Seguro Obligatorio al día y demás seguros, equipamiento y/o requisitos que la ley exija durante la vigencia del presente Contrato. A la fecha de entrega, y en el acta que se suscribirá al efecto, la **ARRENDATARIA** consignará las observaciones, si las hubiere, de la condición de los vehículos que por este Contrato se entregan.

**2.- Rentas de Arrendamiento**

La renta mensual de arrendamiento de cada vehículo, durante la vigencia del presente Contrato, y por todo el Plazo indicado en el mismo, asciende al equivalente en pesos, moneda nacional a la fecha de la emisión de la factura respectiva, de los valores indicados en Unidades de Fomento en la Tabla de Precios Mensuales contenida en el Anexo N° 2 del presente Contrato, el que firmado por las partes forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

contenida en el Anexo N° 2 del presente Contrato, el que firmado por las partes forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

La renta mensual de arrendamiento no incluye el o los deducibles a pagar por la **ARRENDATARIA** en caso de siniestros, valores que se detallan en la cláusula novena del presente Contrato.

La ARRENDADORA emitirá dentro de los 10 primeros días de cada mes, la factura correspondiente al mes en curso. Las facturas serán remitidas a la ARRENDATARIA por correo electrónico a la dirección **aramos@juntadealcaldes.cl** o a **sortiz@juntadealcaldes.cl** o a la que indique la ARRENDATARIA.

Las condiciones de pago de las facturas se encuentran contenidas en el Anexo N° 2 del presente Contrato, el que firmado por las partes forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

Para la emisión de la primera factura, la renta de arrendamiento será proporcional al número de días existentes entre la fecha de entrega de él o los Vehículos, según corresponda, y la fecha de final del mes siguiente a la fecha de entrega.

La renta de arrendamiento se pagará en el equivalente en pesos moneda nacional, según su equivalencia a las Unidades de Fomento del día efectivo de la emisión de la factura.

La cotización de arriendo de vehículos y sus condiciones de fecha 07 de junio de 2022 son parte integrante del contrato.

El atraso en el pago de la renta por causales imputables a la **ARRENDATARIA**, dará derecho a **CHILEAN RENT A CAR** para cobrar intereses penales equivalentes al máximo convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables, los que se devengarán desde el día del simple retardo y/o mora y hasta la fecha del pago real y efectivo, estos intereses podrán incluirse en las facturas siguientes con indicación de monto de intereses y fechas de mora.

### **3.- Plazo de duración del Contrato**

Este Contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la fecha de entrega de los vehículos materia del presente Contrato.

El Contrato finalizará irrevocablemente al término del plazo que se estipula en el párrafo precedente, sin requerimiento previo alguno. No obstante, lo anterior, si las partes lo convinieren, podrá prorrogarse la vigencia del Contrato, acordándose en ese momento las condiciones de la prórroga.

Si la ARRENDATARIA decidiera poner término al Contrato antes del plazo estipulado precedentemente, deberá comunicarlo a la Arrendadora con a lo menos

30 días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio designado en el presente Contrato. En este caso, la ARRENDATARIA deberá pagar una suma equivalente al 20% de las rentas no devengadas más IVA, entendiéndose por tales aquellas comprendidas entre la terminación anticipada del Contrato y la fecha en que éste hubiere vencido conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 precedente.

Al término del Contrato, la ARRENDATARIA deberá entregar los Vehículos al ARRENDADOR en la ciudad de Santiago, en la misma sucursal de entrega, en estado normal de funcionamiento y sin más desgaste que el normal de su propio uso.

#### **4.- Entrega**

El Arrendador entregará los Vehículos a la ARRENDATARIA en la ciudad de Santiago, Calle Curicó N° 360, comuna de Santiago.

Una vez entregados él o los Vehículos, se levantará un acta de entrega y recepción, firmada por ambas partes, y desde esa fecha comenzará a devengarse la renta de arrendamiento respecto de cada Vehículo entregado.

#### **5.- Reemplazos**

En el caso que el vehículo entregado en arrendamiento requiera ser sometido a mantención, reparación y/o siniestro, regirá el siguiente acuerdo referente al derecho o no de la arrendataria de exigir su reemplazo según sea el tipo de contrato convenido:

Durante el periodo que dure el mantenimiento preventivo de los Vehículos y en tanto ello exceda de un día laboral (entre las 08:30 y las 18:30 horas), el Arrendador reemplazará el Vehículo en mantenimiento por otro de similares características, sin costo para el Arrendatario, con un tope anual de 10 días por vehículo contratado, el que deberá estar disponible en la sucursal que defina el Arrendador antes de las 18:30 horas del primer día de mantenimiento.

En el caso de que se requiera reemplazar el Vehículo por reparación atribuible al arrendatario, este podrá optar a un vehículo de reemplazo de similares características con un copago diario de UF 0.5 + IVA.

El uso de vehículo de reemplazo con copago por parte de la Arrendataria, estará limitado a un tope de 30 días anuales por vehículo, contabilizándose el inicio del año en la fecha de celebración del presente contrato.

Las partes convienen que las Mantenciones y Reparaciones serán realizadas en la ciudad de Santiago.

En caso que los vehículos arrendados deben ser reparados por cualquier motivo y deban ser trasladados a un taller el costo de traslado será cargo exclusivo de la arrendadora.

#### **6.- Obligaciones de Chilean Rent A Car**

El Arrendador se obliga a mantener los Vehículos en buenas condiciones de funcionamiento, debiendo efectuar todas las inspecciones necesarias y los servicios de mantenimiento aconsejados por los fabricantes de los vehículos. El combustible de los vehículos será de cargo del Arrendatario incluido el componente llamado DEF, que es una solución acuosa al 32,5% de UREA, conocida comúnmente como Blue DEF, utilizado por algunos vehículos Diesel para cumplir con la norma de emisiones Euro V.

Si un Vehículo dejare de funcionar como consecuencia de un desperfecto mecánico, no atribuible a culpa de la ARRENDATARIA o de sus dependientes, el Arrendador se obliga a reemplazarlo a su costo por otro de similares características en un plazo máximo de 24 horas, contado desde que éste reciba el aviso correspondiente por parte de la Arrendataria. El vehículo de reemplazo será entregado en la sucursal que el Arrendador indique en ese momento.

El Arrendador se obliga a pagar todos los impuestos y/o derechos de carácter fiscal o municipal que establezcan las leyes en vigencia por concepto de permiso de circulación de los Vehículos, control de emisiones contaminantes u otros, debiendo, además, contratar la póliza de seguro obligatorio. En caso de que por disposiciones legales o reglamentarias aumente o disminuya la base de cálculo de estos impuestos y/o derechos o se establezcan impuestos adicionales, la renta de arrendamiento se verá incrementada o disminuida en una cantidad proporcional a dicho aumento, a partir de la entrada en vigencia del mismo.

#### **7.- Obligaciones de la Arrendataria**

La **ARRENDATARIA** no podrá subarrendar los vehículos objeto del Contrato, ni ceder a cualquier título el presente Contrato ni hacer variaciones en los vehículos y trasladarlos fuera del territorio nacional sin el previo consentimiento otorgado por escrito por **CHILEAN RENT A CAR**. Asimismo, se obliga a entregar los vehículos para su conducción sólo a las personas individualizadas en el Anexo N° 4 de este Contrato, las que deberán ser mayores de 21 años, mantener licencia de conducir al día y conocimientos de conducción de vehículos especiales cuando corresponda (vehículos 4x4, camiones livianos, minibuses, buses, etc.).

En caso de que alguno de los conductores de la **ARRENDATARIA** no esté incluido en el ámbito de conducción autorizados se le prohíbe la conducción de los vehículos en particular, respondiendo la **ARRENDATARIA** por los perjuicios que ello origine a **CHILEAN RENT A CAR**.

La ARRENDATARIA no podrá hacer modificaciones o alteraciones a los Vehículos, ni introducirle cambios en su funcionamiento. Excepcionalmente podrá instalar, a su costo, equipos de seguridad, radio, de telecomunicaciones o de otro tipo, que no menoscaben el funcionamiento normal del vehículo ni alteren sustancialmente su apariencia. Estos equipos serán de propiedad de la arrendataria y podrán ser retirados por ésta última al término del Contrato.

La ARRENDATARIA deberá utilizar los Vehículos de acuerdo con las aptitudes de los mismos, cumpliendo estrictamente las disposiciones relativas al uso, conservación, transporte o destino de ellos. Se obliga, asimismo, a cumplir las instrucciones del Arrendador respecto de los programas de mantenimiento preventivo de los vehículos. Cualquier gasto, daño o deterioro originado en la contravención de esta obligación y las siguientes serán de cargo del Arrendatario:

- a) Será responsabilidad del ARRENDATARIO detener inmediatamente el vehículo y dar aviso de inmediato al ARRENDADOR, en los siguientes casos: Encendido de las luces de alarma o luces de testigo del vehículo tales como bajo nivel de aceite, falla en la batería, alta temperatura del motor, entre otros; y pérdida de aceite, agua o combustible.
- b) Adicionalmente el ARRENDATARIO será responsable del costo de reparaciones y daños producto de una operación negligente o mala operación, así como el costo de reparación y reposición de los elementos que producto de una operación severa se deben reemplazar (desgaste prematuro) antes de lo indicado por las pautas de mantenimiento que indica el fabricante además de pinchazos o roturas de neumáticos sin que exista un siniestro declarado o daño indemnizable al resto del vehículo.
- c) Será responsabilidad del ARRENDATARIO cuidar el perfecto estado de funcionamiento del vehículo en cuanto a la calidad del combustible, quedando prohibido cargar en lugares no acreditados por un distribuidor reconocido y le estará estrictamente prohibido alterar y/o modificar el combustible o introducirle componentes o cambios que modifiquen sus características.
- d) Cualquier dificultad o controversia respecto de los términos precedentes (a, b y c). El ARRENDADOR podrá acompañar, a solicitud del arrendatario, un informe técnico pericial encargado por el mismo y de mutuo acuerdo. En contra de las resoluciones del informe no procederá recurso alguno.

La ARRENDATARIA deberá facilitar la inspección de los Vehículos arrendados cuando el Arrendador lo solicite, sin que ello afecte el normal desarrollo de las actividades del Arrendatario. Para ello el Arrendador deberá dar aviso previamente al Arrendatario, acordando hora y lugar para la inspección. En caso que el Arrendatario se opusiere a la inspección, el Arrendador deberá dar un segundo aviso, mediante carta certificada. Si el Arrendatario persistiere en su negativa sin causa justificada y debidamente fundamentada, el Arrendador podrá poner término al Contrato de pleno derecho, exigiendo la devolución de los Vehículos arrendados dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación mediante carta certificada de la terminación del Contrato por esta causa. Deberá, asimismo, pagar la totalidad de las rentas devengadas, con los reajustes e intereses que correspondan y, por concepto de cláusula penal, una suma equivalente al 50% de las rentas no devengadas, entendiéndose por tales aquellas comprendidas entre la terminación anticipada del Contrato y la fecha en que éste hubiere vencido conforme a la cláusula 3 precedente.

La ARRENDATARIA no podrá bajo ninguna circunstancia remover o retirar de los Vehículos las placas, etiquetas u otras marcas que indiquen que ellos son de propiedad del Arrendador. Serán cargo de la **ARRENDATARIA**, la reposición de la imagen corporativa de **CHILEAN RENT A CAR** instalada en los vehículos, así como también cualquier equipamiento provisto por ella.

Todo daño o pérdida que afectare a los Vehículos arrendados, cualquiera sea su causa y gravedad, deberá ser informado al Arrendador por escrito, dentro del plazo máximo de 48 horas, contado desde la verificación del siniestro. Asimismo, el Arrendatario o sus dependientes deberán dar cuenta de lo ocurrido a la autoridad pertinente, indicando la fecha, lugar y circunstancias del accidente, así como la naturaleza y monto estimado de los daños y, en general, todo antecedente necesario y del que dispongan para la denuncia correspondiente. Si no lo hiciere, el costo de los daños y cualquier perjuicio directa o indirectamente causado por el siniestro será de cargo del Arrendatario. Los daños podrán ser cobrados indistintamente, por el Arrendador o por empresa o persona jurídica a él relacionada y los perjuicios refieren siempre a los sufridos por el Arrendador mismo o al titular de derechos de cualquier naturaleza sobre el bien arrendado.

Toda multa o sanción que se aplique al Arrendatario o a sus dependientes como consecuencia de una infracción a la Ley del Tránsito o a sus normas complementarias, como, asimismo, las que se apliquen por infracción a las normas legales o reglamentarias que regulan el uso de los Vehículos, serán de exclusiva responsabilidad de los infractores. Se excluyen aquéllas que sean producto del mal estado de los Vehículos, atribuible a un hecho u omisión culpable del Arrendador.

Será de cargo del Arrendatario el pago de toda tasa, peaje, impuesto y cualquier cobro establecido por vía de autoridad, para la circulación del vehículo arrendado por obras públicas y caminos concesionados, tales como peajes en rutas

interurbanas, TAG en autopistas urbanas, acceso a estacionamientos privados o concesionados, entre otros.

Asimismo, será de cargo del Arrendatario el costo del impuesto establecido en la ley N°20.780. cuando los vehículos arrendados lo sean por un término menor a veinticuatro meses, o se devuelvan por cualquier motivo al Arrendador antes de cumplido tal término. Esta obligación de pago existirá aun cuando haya expirado la vigencia del presente contrato, cuando se haya devengado la obligación mientras los bienes estuvieron en poder del Arrendatario.

En el evento que el Arrendatario requiera incrementar la flota de vehículos contratada, las tarifas de las unidades que se adicionen serán recalculadas según su precio de compra cuando se haga efectiva la cotización y su adquisición. Si dicho precio es mayor al cual se adquirieron los vehículos de este contrato, la tarifa de las nuevas unidades serán recalculadas.

#### **8.- Facultades de Chilean Rent a Car**

Chilean Rent a Car podrá:

Para cualquier afiliado que presente una deuda y/o saldos pendientes y vencidos bajo cualquier concepto, Chilean Rent a Car tiene la facultad de gestionar acciones de cobranza de forma extrajudicial, en los términos previstos en la ley, publicación en bases de datos y, en caso de que la morosidad supere los 60 días ejercer las acciones judiciales que correspondan.

Cargar a través del medio de pago de la Arrendataria las multas de tránsito que se cursaren al vehículo durante su uso por este último.

Cargar a través del medio o de pago de la Arrendataria los peajes manuales que el Afiliado no haya pagado oportunamente.

Cargar a través del medio de pago de la Arrendataria los daños a los vehículos que fueran causados por su culpa y/o el deducible de los seguros aplicables y/o los montos no cubiertos por las pólizas.

Denunciar ante las autoridades públicas competentes todas aquellas actividades ilícitas cometidas por la Arrendataria con ocasión del contrato.

Monitorear la conducción del Afiliado a través de GPS y otros sensores.

#### **9.- Seguros**

El contrato incluye un seguro con las características que se detallan más adelante, debiendo mantenerlo vigente por el periodo que dure el contrato.

Materia: La materia asegurada esta detallada en la cláusula primera  
Montos: Daños propios y Robo por el valor comercial.  
Daños a terceros y/o Responsabilidad Civil por UF 500 (Unidades de Fomento) por vehículo.  
Cobertura: Daños propios y Robo.  
Daños a terceros y/o Responsabilidad Civil.

Adicionales: Actos Maliciosos, Terroristas, Huelga.

Deducibles: Robo de Accesorios	UF 10,00 + IVA
(por evento) Actos Maliciosos, Terrorismo y Huelga	UF 10,00 + IVA
Daños propios	UF 10,00 + IVA
Robo,	UF 40,00 + IVA
Volcamiento	UF 20,00 + IVA
Pérdida Total	UF 30,00 + IVA

Incluye asistencia en ruta durante las 24 horas del día, desde Arica hasta Puerto Montt, además de traslado en grúa de emergencia con cobertura máxima de CLP \$ 200.000 (aproximadamente 200 km en carretera). Para ello se debe considerar lo siguiente: 1) No tiene cobertura en caminos no oficiales; 2) Los vehículos trasladados en grúa deben ser devueltos a la sucursal de origen.

El Arrendador asume los riesgos por daños en la persona o en los bienes de terceros ocasionados por la utilización de los Vehículos arrendados, sólo hasta los montos de cobertura señalados precedentemente, salvo que provengan de eventos excluidos de las pólizas de seguros o de eventos que contravengan lo dispuesto en las leyes, reglamentos u otras normas de carácter general, o sean contrarios a lo establecido en el presente Contrato.

El costo o prima de todos los seguros contratados serán de cargo del Arrendador, salvo los deducibles señalados precedentemente, que serán de cargo del Arrendatario.

Si la cobertura del seguro de responsabilidad civil no fuere suficiente para pagar las indemnizaciones correspondientes, el Arrendatario se obliga a enterar la diferencia hasta completar el total resarcimiento de los perjuicios establecidos por sentencia judicial firme o que cause ejecutoria.

La cobertura de daños propios no cubrirá destrucción o rotura de neumáticos o componentes sin que exista daño indemnizable al resto del vehículo.

La cobertura no otorga protección en caso de "bloqueo hidráulico", evento en cual rige la responsabilidad del Arrendatario. Dicho desperfecto ocurre cuando un vehículo enfrenta una poza profunda o curso de agua, inundando este elemento el filtro de aire, produciendo finalmente deformación y fractura de piezas en el motor. Lo anterior se produce porque el agua es un elemento no comprimible. Este



desperfecto es ocasionado por una mala operación y/o por sortear obstáculos para los cuales el vehículo no fue diseñado.

Si el accidente se produjere encontrándose el conductor bajo influencia del alcohol, en estado de ebriedad, bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes ilícitas, o como consecuencia de una acción dolosa, o bien si el conductor no cuenta con licencia de conducir vigente y competente al momento del accidente, las indemnizaciones correspondientes serán en su totalidad de cargo del Arrendatario, tanto respecto de terceros como en lo concerniente a la reparación total de los vehículos y sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer el Arrendatario en contra del conductor responsable.

#### **10.- Infracciones de Tránsito**

Las sanciones pecuniarias aplicadas por infracciones a las leyes del tránsito u otras leyes a cualquier conductor del vehículo arrendado, serán de exclusivo cargo y costo de la **ARRENDATARIA**, salvo que hubiesen sido cursadas en razón del estado de el o los vehículos, de sus permisos de circulación, seguros obligatorios, revisiones técnicas o de gases. En el evento de que dichas sanciones se hagan efectivas en el patrimonio de la **ARRENDADORA**, ésta incluirá su importe, así como el de los intereses, costas procesales y personales, honorarios de abogados y demás gastos en que se incurra, en las futuras facturaciones a la **ARRENDATARIA**. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la **ARRENDADORA** en la medida de que sea anticipada y oportunamente notificada **informará** en un plazo razonable y por escrito, mediante carta certificada o correo electrónico, a la **ARRENDATARIA** de cualquier notificación que reciba y/o recepcione por los conceptos antes mencionados, a fin de que esta última pueda hacer valer sus derechos en tiempo y forma, liberando al efecto de toda responsabilidad a la **ARRENDADORA**. En el caso de que la **ARRENDATARIA** no acredite por escrito de manera oportuna a la **ARRENDADORA** la realización de todas las gestiones y/o pagos necesarios para la extinción de la obligación correspondiente, la **ARRENDADORA** se encontrará facultada **para** ejercer los derechos que le corresponden con cargo y costo de la **ARRENDATARIA** del modo indicado en el presente párrafo.

#### **11.- Responsabilidad de la Arrendataria**

La **ARRENDATARIA** será responsable por la guarda y el correcto uso de los vehículos arrendados en el período del arriendo, en conformidad con las finalidades y límites definidos en este Contrato, quedándole especialmente prohibido: a) Transportar personas y/o bienes fuera de su capacidad informada por el fabricante del vehículo (lugar, peso o extensión). b) Acarrear o remolcar cualquier tipo de vehículo. c) Participar de carreras, *tests*, concursos y/o competencias de cualquier tipo. d) Instrucción de personas no habilitadas para conducir. e) Transportar explosivos, combustibles y/o materiales químicos o inflamables. f) Pasear por orilla

del mar, médanos y/o playas. g) Sobrepasar cualquier frontera o límite territorial con el vehículo arrendado.

Asimismo, la **ARRENDATARIA** será responsable por los costos de todos los hechos que deriven del uso del vehículo arrendado por terceros, aunque tengan la previa y formal autorización de **CHILEAN RENT A CAR** en el acto del arrendamiento. En este sentido, se obliga a la **ARRENDATARIA** a no efectuar reparación alguna ni autorizar cualquier servicio en el vehículo arrendado sin la expresa y previa anuencia o autorización por escrito de **CHILEAN RENT A CAR**. **CHILEAN RENT A CAR** no reembolsará a la **ARRENDATARIA** los eventuales gastos hechos para reparaciones o servicios en el vehículo arrendado, sin su previa y formal autorización por escrito.

**CHILEAN RENT A CAR** no tendrá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos que por efectos del uso y goce de los vehículos arrendados y/o de su funcionamiento que no estén cubiertos por la póliza de seguros y que puedan causarse en la persona o bienes de la **ARRENDATARIA**, de sus dependientes o familiares o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente a la **ARRENDATARIA**, la que deberá reembolsar a **CHILEAN RENT A CAR** cualquier suma de dinero que deba pagar en virtud de la responsabilidad legal solidaria que le afecte,

En caso de accidentes, la **ARRENDATARIA** deberá avisar a la **ARRENDADORA** en forma inmediata y seguir las instrucciones que le indique la **ARRENDADORA** en ese momento. En caso de haber personas lesionadas, deberá realizar inmediatamente una denuncia del hecho en la Unidad de Carabineros más cercana, sin comprometer responsabilidad alguna, e informar a **CHILEAN RENT A CAR** del hecho, indicando el folio, párrafo, fecha y Unidad de Carabineros donde efectuó la denuncia, no pudiendo asumir compromiso ni actuación judicial alguna por **CHILEAN RENT A CAR**.

## **12.-Garantía**

Sin garantía.

## **13.- Restitución de los Vehículos**

La **ARRENDATARIA** estará obligada a restituir los vehículos entregados en arrendamiento en las oficinas de **CHILEAN RENT A CAR** en las mismas condiciones mecánicas y de funcionamiento que se encontraban al momento de la entrega del vehículo y junto a los accesorios y equipos señalados precedentemente, habida cuenta del desgaste por su uso legítimo. La **ARRENDATARIA** no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los vehículos arrendados. Las mejoras de cualquier naturaleza que la **ARRENDATARIA** introduzca a los vehículos arrendados pertenecerán a **CHILEAN RENT A CAR** desde el momento de su

incorporación y sin derecho a reembolso de su valor a la **ARRENDATARIA** y no podrán ser retirados ni separados al término del arrendamiento, salvo que su retiro no cause detrimento de los vehículos arrendados, en cuyo caso podrá la **ARRENDATARIA** libremente retirarlos.

En todo caso si la **ARRENDATARIA** no hiciera entrega de los vehículos en el plazo, lugar, forma y condiciones expresadas anteriormente, le quedará a la **ARRENDATARIA** expresamente prohibido hacer uso de los vehículos, cesando además toda responsabilidad de "**CHILEAN RENT A CAR**" por los hechos o actos que sobrevinieran a partir del plazo pactado para la entrega, toda vez que desde ese momento deberá entenderse, sin necesidad de prueba que los vehículos han sido tomados no sólo sin la autorización expresa o tácita de **CHILEAN RENT A CAR**, sino contra su expresa voluntad, sin perjuicio de la responsabilidad de la **ARRENDATARIA** por el retardo, salvo que por caso fortuito o fuerza mayor no se haya podido efectuar la entrega. Todo esto, sin perjuicio del pago de la renta correspondiente al período que comprenda el atraso, el uso permitido será solo para poder hacer llegar los vehículos al lugar de entrega convenido.

Todo vehículo devuelto en otra ciudad distinta que la de su origen, tendrá un recargo.

#### **14.- CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes se comprometen recíprocamente a mantener absoluta e irrestricta reserva y confidencialidad acerca del presente Contrato, así como de toda la información que reciban y/o tomen conocimiento con motivo de su celebración, en especial, de sus términos económicos.

#### **15.- Publicidad en Vehículos**

**CHILEAN RENT A CAR** faculta a la **ARRENDATARIA** para incluir, consignar o estampar a su costo en el vehículo arrendado, logotipos publicitarios que identifiquen a ésta última o a las actividades comerciales que realiza. Con todo, serán de cargo de la **ARRENDATARIA** todos los daños que pudieren producirse a los vehículos arrendados con motivo de dicha publicidad, así como los gastos necesarios para restablecer los vehículos al estado que tenían hasta antes de la incorporación de esa publicidad.

#### **16.- Caducidad del Plazo**

El no pago oportuno de rentas de arrendamiento establecidos en el artículo Anexo 2 de este Contrato, producirá la caducidad automática del Plazo de este Contrato, esto es, su terminación ipso facto, por ese solo hecho, sin necesidad de requerimiento o declaración alguna, debiendo en tal caso la **ARRENDATARIA** restituir de inmediato el o los vehículos. Iguales efectos producirá una mantención manifiesta y reiteradamente descuidada del vehículo.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, el Arrendatario deberá restituir a la arrendadora todos los vehículos que comprende este contrato dentro del plazo de 5 días corridos, y será obligado a la indemnización de perjuicios y, especialmente, al pago de la renta por el tiempo que falte hasta el día en que el arriendo hubiere terminado en forma normal. Sin perjuicio de lo anterior, y transcurrido el plazo de 5 días antes señalado, la Arrendadora estará expresamente facultada para retirar los vehículos objeto del presente contrato desde el lugar en que se encuentren los mismos.

#### **17.- Prenda de Crédito y Mandato Mercantil**

**CHILEAN RENT A CAR** queda facultada para dar en prenda el crédito mercantil consistente en su derecho al cobro de las rentas de arrendamiento y/o para conferir mandato al acreedor prendario o a un tercero, a fin de que actuando en su nombre y representación, cobre y perciba de manos de la **ARRENDATARIA** la renta de arrendamiento en el plazo y oportunidades previstas en el presente Contrato. La **ARRENDATARIA** se encontrará total y plenamente eximida de cualquier responsabilidad que se origine o causare con ocasión de una revocación de dicho mandato o de su término por cualquier causa, y se entenderá liberada de cualquier responsabilidad que emane del pago de una o más rentas de arrendamiento que hubiere efectuado a determinado mandatario, a menos de habersele comunicado su revocación conforme se señala a continuación. Cualquier constitución o revocación de mandato deberá ser notificada por escrito la arrendataria en forma previa, formal y oportuna y por medio de correo certificado. Con todo, las partes acuerdan en forma expresa y definitiva, que se prohíbe absolutamente al mandatario delegar, de cualquier forma o manera, las facultades que le confiera **CHILEAN RENT A CAR**.

#### **18.- Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

#### **19 – Ley Aplicable y Jurisdicción**

La ley aplicable al presente Contrato será la ley chilena. Las partes fijan sus domicilios convencionales en la ciudad y comuna de Santiago, en cuyos Tribunales Ordinarios de Justicia prorrogan expresamente competencia para todos los efectos que hubiere lugar.

#### **20.- Personerías**

La personería de don Cristóbal Hilario Hughes y de don Francisco Javier Montt Montero para representar a la sociedad **COMERCIAL LARRAIN VERGARA SPA**,

consta en escrituras públicas de fechas 18 de diciembre de 2018 y 11 de enero de 2019, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La personería de don Pedro Iván Páez Ceroni, cédula nacional de identidad número 8.101.842-1; para representar a la empresa Junta de alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, consta en escrituras públicas de fechas 13 de junio de 2001; otorgadas en la Notaría de Las Condes de don(a) Gonzalo Hurtado Morales.

Estos documentos no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

## 21.- Ejemplares

El presente Contrato se extiende y firma en dos ejemplares de exacto tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**PEDRO PAEZ CERONI  
GERENTE  
JUNTA DE ALCALDES  
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA**



**pp. COMERCIAL LARRAIN VERGARA SPA  
ARRENDADORA**

## Anexo N° 1

### A.1 Vehículos

Cantidad	Vehículo	Modelo	Características	Patente	Fecha Entrega
01	Camioneta	Oroch Zen	• Estándar de Fabrica	RXPK49	Por confirmar
01	Camioneta	Oroch Zen	• Estándar de Fabrica	RXPJ75	Por confirmar

Observaciones a Vehículos: **Vehículos nuevos.**

---

---

Anexo N° 2

Tabla de Precios y Kilometrajes

Cantidad	Vehículo	Meses Plazo	Kilómetros mensuales	Tarifa Unitario Mensual	Valor Km Adicional
2	Ranault Oroch Zen	24	2000	UF 13,72	\$ 89

Observaciones a Tarifa: **Tarifa Incluye servicio de GPS**

---

**Condiciones de Pago:**

Mes vencido 30 días.

### Anexo N° 3

#### Pauta de Mantenciones

Según se detalla en el documento de "Responsabilidad del Usuario para Mantenciones y Reparaciones", el usuario es responsable de agendar las mantenciones según tabla de mantenciones preventivas, debido a signos de desgaste prematuro o desperfectos.

En la situación de que sea necesario reemplazar algún elemento antes del kilometraje el cliente será responsable del valor proporcional calculado según la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{km indicado por pauta} - \text{km recorridos})}{\text{km entre cambios indicado por pauta}}$$

Por ejemplo, si un cliente necesita realizar cambio de pastillas de frenos delanteras habiendo recorrido 70.000 km, donde la pauta considera cambio a los 80.000km en adelante, el cliente será responsable de 1/4 del valor:  
$$(80.000 \text{ km} - 70.000 \text{ km}) / 40.000\text{km} = 1/4$$

En la situación de que el desgaste prematuro produzca otros daños, los costos de reparación serán responsabilidad del cliente en su totalidad. Además, el cliente será responsable por la totalidad de los costos de reparación de daños producto del mal uso del vehículo.



## Anexo N° 4

### Conductores Autorizados

Los siguientes son los conductores autorizados para conducir los vehículos sujetos de este contrato. Cada vehículo incluye los conductores mencionados sin costo.

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombres</b>	<b>RUT</b>
Ramos	Bruna	Aldo	7.584.376-3
Muñoz	Sentis	Sergio	9.368.033-2
Mendoza	Soto	Julian	10.865.409-0
Pozo	Stuardo	Luis	7.742.093-2
Correa	Brinkmann	Gonzalo	16.209.207-3
Aravena	Madrid	Wenceslao	12.233.900-9
Toro	Astorga	Mario	16.380.202-3
Oyarzun	Hernández	Rodrigo	14.146.905-3

Propuesta de Servicios  
**Leasing Operativo**

Cliente: Junta de Alcaldes

Solicitante: Luis Pozo

Importante: Todos los valores en la presente propuesta, son netos.

**Alternativa 1: 24000 km al año**

<b>Vehículo</b>	<b>Tarifa mensual neta 24 meses</b>	<b>KM adicional</b>
Renault Oroch Zen	<b>UF 13,35</b>	\$ 89
Valor de Servicio GPS Mensual	<b>UF 0,37</b>	

Valores por mes, por cada vehículo.

Valores por mes, por cada vehículo.

Condiciones:

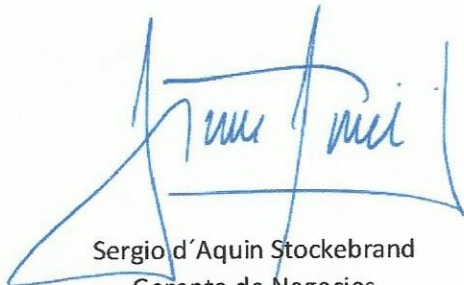
- Vehículos año 2022.
- Contrato a **24 meses**.
- Los valores contemplan un uso de 24.000 km anuales por vehículo.
- Servicio de GPS, adicional.
- Las tarifas incluyen mantenciones preventivas de acuerdo con la pauta del fabricante, reemplazo de elementos de desgaste (frenos, embrague) según uso estándar. Cambio de neumáticos según desgaste natural por profundidad de huella y con un mínimo de 45.000 km de uso.
- El uso de autopistas con Tag no está incluido en la tarifa. Tag se paga según consumo real más un recargo por administración del 10%.

- Los vehículos consideran seguro a terceros, daños propios con deducible de UF 3. En caso de pérdida total, volcamiento, o robo del vehículo, aplica deducible de UF 40 y para el caso de accesorios un deducible de UF 10.
- La tarifa incluye asistencia en ruta durante las 24 horas del día, desde Arica hasta Puerto Montt, además de traslado en grúa de emergencia con cobertura máxima de CLP 200.000 (aproximadamente 200 km en carretera). Condiciones: 1) No tiene cobertura en caminos no oficiales; 2) Los vehículos trasladados en grúa deben ser devueltos a la sucursal de origen.
- Vehículo de reemplazo (VDR) sin costo para mantenencias que tomen más de 8 horas hábiles desde la fecha y hora programada y siniestros con un tope de 7 días anuales por vehículo. En el caso de reparaciones atribuibles al arrendatario, el vehículo de reemplazo tendrá un copago diario de UF 0,5 y estará limitado a un máximo de 30 días anuales por vehículo.
- Entrega y devolución de los vehículos al término del contrato en nuestras dependencias en **Santiago**. Flete a regiones no incluido en tarifa, debe ser cotizado en caso de requerir este servicio.

Validez oferta: 7 días

*Aviso Importante: En vista de la situación crítica de stock de vehículos nuevos por la que está atravesando la industria automotriz, como consecuencia del Covid-19, el valor de la presente cotización está sujeto a las variaciones de precio que pudiera aplicar el importador de la marca a sus vehículos durante el periodo comprendido entre esta cotización y el cierre del negocio.*

Agradecemos haber cotizado con nosotros.



Sergio d'Aquin Stockebrand  
Gerente de Negocios  
Chilean Rent a Car y Leasing Operativo